

PRESTAMO DE CUENTAS BANCARIAS

»»» IMPACTO DEL PRESTAMO DE CUENTAS A TERCEROS Y EL USO DEBIDO QUE SE DEBE DAR A LOS INSTRUMENTOS BANCARIOS

INSTRUMENTO BANCARIO <<<

Es un contrato entre dos (02) o más partes y como tal, establece derechos, obligaciones, condiciones y normativas. Las transacciones efectuadas a través de una cuenta y el uso de los instrumentos de movilización o canales, se tienen como realizados por su (s) titular (es) o autorizado (s).



»»» USO APROPIADO DE LAS CUENTAS BANCARIAS

Los instrumentos financieros son intransferibles y de uso personal; facilitarlos para realizar operaciones de terceros, cuyos datos no reposan en los registros bancarios, constituye una falta al contrato de oferta pública de las instituciones bancarias, motivado a los deberes legales de las mismas en establecer origen, destino y propósito de las transacciones.

ACCESO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS <<<

En Venezuela según fuentes oficiales, los niveles de bancarización se ubican en noventa y dos por ciento (92%) de la población aproximadamente; dato que demuestra el masivo acceso a los productos y servicios de la banca nacional. En tal sentido, la solicitud de uso de cuentas bancarias ajenas, muy probablemente surja de la intención de ocultar la identidad y dificultar el rastro de los capitales; en mayor medida si incluye el ofrecimiento de comisiones o beneficios de cualquier índole.



»»» IMPACTO NEGATIVO DEL PRESTAMO DE INSTRUMENTOS BANCARIOS

Realizar este tipo de “favores”, representa un alto riesgo de movilización de fondos de procedencia dudosa, o fondos ilegítimos que, muy probablemente sean detectados por los actores del sistema nacional de prevención y control de LC/FT/FPADM y se pongan al conocimiento de las autoridades de investigación penal; con lo cual se puede llegar a involucrar al titular de la cuenta como cómplice necesario en la perpetración de delitos económicos y otros relacionados a la actuación de grupos de delincuencia organizada, de conformidad con la definición de Interpuesta persona o con el tipo penal de Legitimación de Capitales dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.